# EXPEDIENTE NÚMERO CEPI 10/2024
# INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD.

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE CONSERJERÍA Y RECEPCIÓN DEL CENTRO DE EMPRESAS PABELLÓN DE ITALIA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

## 2.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES.

Como consecuencia del efecto directo del artículo 46.1 y 2 de la Directiva 2014/24/UE, la regla general de los contratos es la división en lotes y, sólo en caso de que el órgano de contratación decida no dividir el contrato, deberá motivarlo.

Este contrato no está divido en lotes y atendiendo a la obligación de motivar esta decisión, se justifica lo siguiente:

El alcance del servicio incluido en este procedimiento de contratación es de una única tipología: conserjería y recepción; con una única categoría del personal que debe prestar los servicios: categoría mínima exigida: auxiliar; y el centro de trabajo de prestación de este servicio también es único: Centro de Empresas Pabellón de Italia. La única división que cabría hacer es la división en tramos horarios de prestación del servicio, pero debido a la necesidad de coordinación total de los horarios, se considera poco eficiente para este servicio, la división en lotes por tramos horarios.

Por todo ello, se toma la decisión de no dividir en lotes este contrato.

## 3.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

### 3.1.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia, cuyos partícipes son la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA) y la Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), tienen atribuida su representación a la sociedad “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, en virtud de apoderamiento conferido en la propia escritura pública de su constitución.

**PCT Cartuja, S. A.**
**Pabellón de la Unión Europea**
c/ Isaac Newton, s/n
41092 Sevilla

T: 955 03 96 00
671 59 28 43
F: 955 12 20 13

www.pctcartuja.es
pctcartuja@pctcartuja.es

La Comunidad de Bienes explota en régimen de arrendamiento y a través “Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A”, un Centro de Empresas de Tecnologías Avanzadas en el Pabellón de Italia sito en la C/ Isaac Newton nº 4 del Parque Científico y Tecnológico Cartuja de Sevilla que alberga actualmente un total de 14 entidades.

El contrato con número de expediente CEPI 01.2023, actualmente vigente, para la prestación de los servicios de consejería diurna y nocturna, fines de semana y festivos del Centro de Empresas Pabellón de Italia, tiene una duración prevista de **hasta el 31 de julio de 2024 incluido**, sin que se haya ejercido la voluntad de prorrogar que estaba previsto en el contrato.

Centro de Empresas Pabellón de Italia, C.B., ha tenido conocimiento por medio de PCT Cartuja, S.A., de que con fecha **3 de julio de 2024**, el actual contratista SERLINGO SOCIAL, S.L.U ha presentado **declaración de concurso voluntario** de la mercantil SERLINGO SOCIAL, S.L.U.

Asimismo, la sociedad ha transmitido formalmente a este órgano de contratación, la continuidad en la prestación del servicio, si bien sin posibilidad de cubrir las bajas que se produzcan, tanto por vacaciones como por cualquier otro tipo de ausencia.

Con fecha 4 de julio de 2024, SERLINGO SOCIAL, S.L.U **ha aportado información del artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público**, sobre subrogación de trabajadores que están actualmente prestando estos servicios.

Por todo lo anterior, y ante la necesidad de que pueda adjudicarse a la mayor brevedad posible este servicio que tiene como finalidad, facilitar el acceso a los usuarios del edificio durante las 24 horas/365 días al año, tal y como se recoge en los contratos vigentes de alquiler de oficinas de las 14 entidades que actualmente tienen sus oficinas en este edificio, y ante la posibilidad anunciada por el contratista de que la prestación se deteriore aún más, se lleva a cabo la convocatoria de nuevo procedimiento de contratación, detallándose a continuación las características técnicas de los servicios de recepción y consejería que se requieren, como obligaciones mínimas a cumplir para la prestación del servicio.

El objeto del contrato vendrá comprendido por la prestación de las siguientes tareas y servicios que son los que se han venido prestando hasta la fecha por parte del personal de la empresa adjudicataria:

- Atención e información al público. Información sobre instalaciones y servicios ofertados en el edificio, atención y orientación a usuarios del edificio en los controles de acceso, derivándolos en su caso, a la persona responsable que PCT Cartuja, S.A. designe.
- Apertura y/o cierre ordinario del edificio.
- Control de entrada y salida ordinaria de clientes, trabajadores y mercancías dentro del edificio.
- Recepción de clientes y visitas sin sistemas de seguridad.

- Recogida y custodia de efectos que porten los visitantes (paquetes, maletas, bolsos…) sin control de su interior.
- Exigencia de cumplimiento de las normas propias del edificio (prohibición de fumar, conducta correcta, de acceso a zonas restringidas o prohibidas…), sin realización de acciones coactivas o identificativos a personas o cosas.
- Control de bienes o productos existentes en el edificio.
- Comprobación del estado y del funcionamiento de las instalaciones generales que no sean propias de seguridad, ni de los sistemas de mantenimiento.
- Recepción-clasificación y distribución de la correspondencia en los correspondientes casilleros y, aviso al inquilino cuando ésta se considere urgente.
- Recepción de paquetería y entrega personal a su destinatario o custodia de la misma en caso de ausencia.
- Estrecha colaboración con el personal de mantenimiento y limpieza del edificio para el buen funcionamiento del mismo y ante cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Colaboración con PCT Cartuja, S.A. para la correcta implantación y ejecución del Plan de Emergencias del edificio.
- El Conserje/recepcionista deberá tener actualizada la relación de inquilinos autorizados, para la retirada/entrega de las correspondientes llaves y de los datos de contacto del responsable que cada empresa designe, para en caso de duda, autorizar dicha entrega. La entrega y recepción de las llaves debe controlarla mediante firma del autorizado. A la finalización de la jornada todas las llaves de las oficinas cerradas deben estar en su correspondiente casillero.
- Gestiones administrativas: Tareas relacionadas con la documentación de gestión, control y seguimiento del servicio.

**Se hace constar expresamente que no se contrata ningún servicio de vigilancia y seguridad**.

Los servicios de recepción, conserjería e información para el Centro de Empresas Pabellón de Italia, se prestarán mediante la presencia física en el edificio del personal necesario para la cobertura del siguiente horario:

| Lunes a viernes laborables | Sábados laborables | Domingos y festivos |
|---|---|---|
| De 00:00 h a 07:00 h<br>De 09:00 h a 13:00 h y,<br>De 22:00 h a 00:00 h. | De 00:00 h a 07:00 h y,<br>De 12:30 h a 00:00 h. | De 00:00 h a 24:00 h. |

### 3.2.- PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN:

Como resultado de la adjudicación de este procedimiento se obtendrá un nuevo contrato que tendrá un plazo de duración inicial de un año.

El contrato podrá ser prorrogado voluntariamente por el órgano de contratación, por una única vez a su vencimiento, por un periodo máximo de un año.

## 4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La carencia de medios humanos en "Parque Científico y Tecnológico Cartuja, S.A" para realizar los servicios de conserjería y recepción del Centro de Empresas Pabellón de Italia hacen necesario su contratación a una entidad externa, con capacidad de medios y solvencia técnica para ello.

## 5.- ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público, a continuación se acompaña cuadro, con el detalle del presupuesto base de licitación que se desglosa indicando los costes directos (costes salariales mínimos, en este caso), indirectos y beneficio industrial, calculados para su determinación.

| | **PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (sin IVA)** |
|---|---|
| COSTES DIRECTOS: COSTES SALARIALES * | 62.035,87 € |
| COSTES INDIRECTOS (10%) | 6.203,59 € |
| **COSTES DIRECTOS + INDIRECTOS** | **68.239,46 €** |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (4%) | **2.729,58 €** |
| **TOTAL** | **70.969,04 €** |

Al tratarse de un contrato de servicios y formar parte del precio total del mismo el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, para el cálculo del Precio Base de Licitación y del Valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el cálculo del coste de los salarios de las personas empleadas. A tal efecto, debido a su extensión*, se adjunta como anexo a esta memoria, la tabla de costes salariales del personal de forma desglosada y con

desagregación de género y categoría profesional y, estimados a partir del Convenio Colectivo de referencia.

Conforme a lo previsto en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales del convenio colectivo de aplicación en estos servicios, los costes indirectos o gastos generales, el beneficio industrial y la eventual prórroga del servicio, por una única anualidad.

Asimismo, al tratarse de un contrato de servicios con carácter periódico, se ha tenido como base para el cálculo del valor estimado, el valor real del contrato sucesivo adjudicado en los ejercicios precedentes, ajustado al alza como consecuencia de la necesidad de incluir el posible incremento por IPC para el año 2024/2025 y, de fomentar la mayor participación de licitadores en este procedimiento. Con estas referencias, y dado que el plazo de este contrato es de 12 meses, el PBL es el siguiente:

| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (SIN IVA)** | **70.969,04 €** |
| IVA (21%) | 14.903,50 € |
| **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CON IVA)** | **85.872,54 €** |

Y, el valor estimado del contrato ascenderá, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, a 141.938,08 euros, que sería el resultado de multiplicar el presupuesto base de licitación (IVA excluido) por los dos años que, como máximo, puede durar el contrato si se agotan todas sus prórrogas.

| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | |
|---|---|
| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (SIN IVA)** | **141.938,08 €** |

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto base de licitación del contrato asciende a **85.872,54 euros,** IVA incluido, y el valor estimado a **141.938,08 euros,** IVA no incluido.

## 6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de solvencia técnica y económica únicamente deberán ser acreditados documentalmente por el licitador que resulte propuesto adjudicatario, tras que éste sea requerido al efecto.

## 6.1.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados a continuación.

1. La presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera.

| Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo | Subgrupo | Categoría | Grupo | Subgrupo | Categoría |
| L | 6 | A | L | 6 | 1 |

2. No siendo obligatoria la clasificación en esta licitación, y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia económica y financiera también podrá acreditarse mediante la presentación del medio o los medios que se señalan a continuación:

- Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de las actividades correspondiente al objeto del contrato, **(conserjería de edificios, recepción o portería)**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato: 141.938,08 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales **aprobadas y depositadas** en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios y adicionalmente, por sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órgano de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

## 6.2.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

El licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien,

acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el presente anexo.

1. La presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia técnica y profesional.

| Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | | Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Grupo | Subgrupo | Categoría | Grupo | Subgrupo | Categoría |
| L | 6 | A | L | 6 | 1 |

2. No siendo obligatoria la clasificación en esta licitación, y en el caso de personas licitadoras no obligadas al requisito de clasificación, la solvencia técnica y profesional también podrá acreditarse mediante la presentación del medio o los medios que se señalan a continuación:

- Que la licitadora haya gestionado al menos 3 servicios similares a los que se proponen para este contrato, mediante la acreditación de:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, (conserjería de edificios, recepción o portería) efectuados en el curso de los últimos tres años, cuyo importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (99.356,65 €). Se exige que estos servicios o trabajos estén ejecutados y no simplemente adjudicados. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  A efectos de acreditar la solvencia anterior, **en la relación de los principales servicios** que se presente deberá indicarse:

  - una breve descripción del objeto del contrato,
  - el importe del contrato,
  - las fechas de inicio y fin de los trabajos,
  - y el destinatario público o privado de los trabajos.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

## 6.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

La LCSP recoge en el artículo 145, en el apartado 3.g), reglas sobre los criterios de adjudicación de los contratos de servicios: "*La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:*

> *(...) g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación."*

A efectos de la mejor relación coste-eficacia, y al estar perfectamente definidas técnicamente las prestaciones sin posibilidad de incidir en los plazos de realización o de introducir modificaciones, se opta por el establecimiento únicamente de criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas, sin que sin embargo el único criterio de adjudicación sea el precio. Para responder mejor posible a las necesidades, se incluyen en los criterios de adjudicación, otras características evaluables mediante fórmulas, buscando la relación coste-eficacia.

### 6.3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (MÁX. 100 PUNTOS)

| **Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: (MÁXIMO 100 PUNTOS).** |
|---|

**1.** Oferta Económica. **(Hasta 85,00 puntos)**

Sólo se valorarán las ofertas económicas no consideradas anormales o desproporcionadas según lo dispuesto en el presente pliego.

A la propuesta económica de menor importe respecto al presupuesto base de la licitación, se le asignarán **85 puntos** y, las demás ofertas serán valoradas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{\left(\frac{P_0}{P_i} + \frac{PML - P_i}{PML - P_0}\right)}{2} \times K$$

Siendo:

*P*: Puntuación
$P_0$: Proposición económica más baja.
*PML:* Precio máximo de la licitación.
$P_i$: Oferta económica referida a la proposición calificada.
*K*: Constante de 85 puntos.

**2.** Mejoras y otros criterios técnicos. **(Hasta 15,00 puntos)**

**A) Bolsa de horas adicionales de libre disposición** (hasta 5,00 puntos)

Se valorará la introducción de mejoras relacionadas con la oferta de una bolsa de horas, de máximo 100 horas, de libre disposición para la atención de la recepción, conserjería e información del edificio.

Se asignará la máxima puntuación (5 puntos) a la propuesta que presente una bolsa de horas de libre disposición del máximo establecido de 100 horas/año y, se puntuará al resto que presente una bolsa de horas menor de manera proporcional.

Aunque se presentase una bolsa de horas por encima del máximo establecido de 100 horas/año, no se obtendría más puntuación, es decir, se asignarían 5 puntos.

Para su valoración deberá presentarse propuesta, conforme al modelo establecido a tal fin en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**B) Disponibilidad de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio** (hasta 5,00 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de proporcionar un número de teléfono que esté atendido las 24 horas por personal de gestión y control del contrato (jefe de servicio o similar), para la comunicación de incidencias urgentes en el servicio.

Se asignará la siguiente puntuación:

- **5,00 puntos:** A los licitadores que presenten el compromiso de proporcionar un número de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio.
- **0,00 puntos:** A los licitadores que NO presenten el compromiso de proporcionar un número de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio.

Para su valoración deberá presentarse propuesta, conforme al modelo establecido a tal fin en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**C) Entrega de informes digitales de seguimiento del servicio, con frecuencia mínima trimestral** (hasta 5,00 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de entregar durante la vigencia del contrato, por medios digitales a PCT Cartuja, informes con periodicidad mínima trimestral, con información de seguimiento del servicio. Estos informes deben incluir al menos, la siguiente información:

- Incidencias ocurridas durante el periodo de ejecución que refleje el informe
- Propuestas de mejora del servicio
- Descripción de mejoras implantadas: seguimiento y resultados
- Cualquier otra información que la empresa contratista considere relevante.

La empresa contratista se compromete a entregar los informes dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que recoge dicho informe de seguimiento.

Se asignará la siguiente puntuación:

- **5,00 puntos:** A los licitadores que presenten el compromiso de entregar estos informes por medios digitales con periodicidad mínima trimestral.
- **0,00 puntos:** A los licitadores que NO presenten el compromiso de entregar estos informes por medios digitales con periodicidad mínima trimestral.

Para su valoración deberá presentarse propuesta, conforme al modelo establecido a tal fin en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## 7.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO Y DE CONTRATO RESERVADO:

**Procedimiento abierto simplificado**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 143.000,00 €, y entre los criterios de adjudicación previstos, no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.

El contrato actualmente vigente se tramitó como contrato reservado de los de la Disposición Adicional 4ª de la LCSP a Centros Especiales de Empleo y el contratista actual tiene esta consideración y naturaleza jurídica.

Mediante la **Instrucción 1/2024, de 29 de enero, de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción**, se han establecido los criterios de actuación que deberán observarse para cumplir con el citado mandato legal establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y en el **Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.**

Conforme a lo previsto en la citada normativa, la cuantía de la reserva mínima que corresponde a este órgano de contratación en el ejercicio 2024 es de 1.636,80 euros.

Dado que las características técnicas de este contrato siguen permitiendo su prestación por parte de CEE, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP, el órgano de contratación de PCT Cartuja, S.A, en representación de la Comunidad de Bienes, Centro de Empresas Pabellón de Italia, acuerda considerar éste como contrato reservado a CEE

de iniciativa social y a empresas de inserción que estén reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100.

Se trata de un contrato reservado incluido como servicios de trabajos administrativos del Anexo VI de la LCPS, (CPV: 98341120-2 Servicios de portería; 98341130-5 Servicios de conserjería) en aplicación de la Disposición Adicional 4 de la LCSP a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

## 8.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La LCSP apuesta decididamente por la utilización de medios electrónicos fomentando la contratación electrónica. Así, prevé el acceso electrónico a los pliegos y a la documentación complementaria a través del perfil de contratante, extendiéndose incluso a la presentación electrónica de las ofertas y a las comunicaciones con los licitadores en todos los procedimientos de adjudicación de contratos.

Así, el artículo 347.3 de la LCSP establece la obligación de que las entidades adscritas a una Comunidad Autónoma tengan que alojar sus perfiles de contratante de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Comunidad a la que pertenecen y, que exclusivamente a través de ellos deberán difundir y gestionar los servicios de información como un punto de acceso único.

El artículo 40 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, aprueba la implantación del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que garantiza la confidencialidad, integridad y no repudio de las comunicaciones y, el artículo 41 establece que los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionarán obligatoriamente las relaciones electrónicas en materia de contratación que mantengan con los operadores económicos que tengan capacidad para contratar, en el

ámbito de los procedimientos de contratación modelados en el sistema de información, **a través de SiREC**.

De conformidad con lo previsto en el artículo primero, letra c) de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), será obligatorio el uso del sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) para los órganos de contratación de las entidades del sector público andaluz entre otros, en los procedimiento abierto simplificado.

En consecuencia con todo lo anterior, **se establece la tramitación electrónica obligatoria en la presente licitación** y se indicará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la **obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por parte de las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas así como la información necesaria sobre la utilización del mismo**.

Sevilla, a 5 de julio de 2024

MARTIN RUIZ EVA - 27315281K

Firmado digitalmente por MARTIN RUIZ EVA - 27315281K
Fecha: 2024.07.05 16:51:16 +02'00'

**Dpto. Innovación y Proyectos**

**ANEXO: TABLAS COSTES SALARIALES TENIDOS EN CUENTA PARA EL CALCULO DEL PBL Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios y formar parte del precio total del mismo el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, se informa, de forma desglosada con desagregación de la categoría profesional, de los costes salariales estimados a partir del Convenio Colectivo General de centros y servicios de atención a personas con discapacidad que le resulta de aplicación. A estos efectos, se ha considerado en lo que resultase de aplicación, la Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo parcial del XV Convenio colectivo de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. Se ha establecido un complemento absorbible para alcanzar el SMI ya que las tablas salariales del convenio de aplicación (Centros Especiales de Empleo) quedaban por debajo del salario mínimo interprofesional correspondientes al año 2024. Dado que los Centros Especiales de Empleo tienen una bonificación del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, no se ha considerado este concepto para el cálculo del PBL.

El Convenio establece en su artículo 10, la igualdad de trato en las relaciones laborales y planes de igualdad. No se ha efectuado desagregación por género, dada la inexistencia de diferencias retributivas en el Convenio Colectivo de aplicación que posibiliten desagregar los costes salariales por géneros.

| CONVENIO COLECTIVO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO | CATEGORIA PROFESIONAL | SALARIO BASE | COMPLEMENTO HASTA LLEGAR AL SMI | NOCTURNIDAD [1] (art. 35) | COMP. DIAS FESTIVOS [2] (art. 36) | PAGAS EXTRAS (art.44) | SALARIO BRUTO TOTAL ANUAL | COSTE SEGURIDAD SOCIAL ANUAL | TOTAL ANUAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Trabajador 1** | TECNICO AUXILIAR | 11.428,04 € | 2.336,90 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.904,67 € | **15.669,61 €** | **0,00 €** | **15.669,61 €** |
| **Trabajador 2** | TECNICO AUXILIAR | 6.015,06 € | 1.230,01 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.002,51 € | **8.247,58 €** | **0,00 €** | **8.247,58 €** |
| **Trabajador 3** | TECNICO AUXILIAR | 9.622,94 € | 1.967,78 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.603,82 € | **13.194,54 €** | **0,00 €** | **13.194,54 €** |
| **Trabajador 4** | TECNICO AUXILIAR | 9.622,94 € | 1.967,78 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.603,82 € | **13.194,54 €** | **0,00 €** | **13.194,54 €** |
| **Nocturnidad** | TECNICO AUXILIAR | 0,00 € | 0,00 € | 5.781,60 € | 0,00 € | 0,00 € | **5.781,60 €** | **0,00 €** | **5.781,60 €** |
| **Festivos** | TECNICO AUXILIAR | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 1.176,00 € | 0,00 € | **1.176,00 €** | **0,00 €** | **1.176,00 €** |
| **Suplencia vacaciones** | TECNICO AUXILIAR | 3.057,42 € | 625,21 € | 481,80 € | 98,00 € | 509,57 € | **4.771,99 €** | **0,00 €** | **4.771,99 €** |
| **TOTAL COSTES SALARIALES** | | | | | | | | | **62.035,87 €** |